

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO PONIENTE  
Departamento Plataforma Atención y Asistencia  
Grupo N°1 Atención de Contribuyentes  
MEB-60 N° 77312129337 nesm

COMERCIAL PUNTO CAFE LIMITADA

RUT: N° 76.142.501-3

EXIME DE LA OBLIGACION DE EMITIR  
BOLETAS DE VENTAS DE LIQUIDOS  
CALIENTES A TRAVES DE MAQUINA  
EXPENDEDORA QUE INDICA Y AUTORIZA EL  
SELLADO.

SANTIAGO,

RES. DPAA. 14.01 EX.N° \_\_\_\_\_/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) La solicitud de fecha 20.08.2012, presentada por don RONALD MARTIN IPARRAGUIRRE QUINTEROS, RUT. N°15.420.632-9 en representación de COMERCIAL PUNTO DE CAFE LIMITADA, RUT. N° 76.142.501-3, domiciliado en LOS MAGNOLIOS N° 3477 MATUCANA, RENCA, SANTIAGO en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios, exigidas por el Artículo. 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Art. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de la máquina expendedora automática en la venta de líquidos calientes, snacks y bebidas marca NECTA, modelo **Rondó**, N° de Serie 12912550 ubicada en calle Nataniel Cox N° 125, P.1, Santiago.

2º) QUE, mediante Res. Ex. SII. N° 328, de fecha 27.01.2010, la Subdirección de Fiscalización, autorizó la explotación del modelo **Rondó** de máquina expendedora automática en la venta de líquidos calientes, snack y bebidas, alimentos envasados y sándwich accionadas por monedas, billetes y con capacidad de dar vuelto.

3º) QUE, según la Resolución citada en el considerando anterior, la Subdirección de Informática de este Servicio, mediante Minuta N° 13, de fecha 06.01.2010, señaló que la máquina indicada cuenta con un sistema de contabilización de ventas basado en un sistema electrónico para el almacenamiento de las estadísticas de venta. Los datos son generados de acuerdo al protocolo EVA (European Vending Association ) y luego son almacenados en una memoria RAM, donde no pueden ser alterados ni modificados por terceros.

El sistema de resguardo de la integridad fiscal, consistirá en la colocación de un sello (puede ser autoadhesivo) que impida la remoción de la memoria RAM de la tarjeta CPU instalada en la máquina.

4º) QUE, en virtud del Artículo. 56 del D.L. 825, de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente RONALD MARTIN IPARRAGUIRRE QUINTEROS, RUT N° 15.420.632-9, en representación de COMERCIAL PUNTO CAFÉ LIMITADA, RUT. N° 76.142.501-3 por las ventas efectuadas en la máquina expendedora automática, individualizada en el considerando 1º, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

5º) QUE, la máquina expendedora que se autoriza, la cual está exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución N° 328, de fecha 27.01.2010, de la Subdirección de Fiscalización que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

VISTO, además, el Artículo 6º letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, de fecha 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) CONCEDESE al contribuyente RONALD MARTIN IPARRAGUIRRE QUINTEROS, RUT N° 15.420.632-9 en representación de COMERCIAL PUNTO CAFÉ LIMITADA, RUT. N° 76.142.501-3 la exención de la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de la máquina expendedora automática de bebidas calientes, snacks y bebidas marca NECTA, modelo Rondó, N° de serie 12912550, N° fiscal 29377, ubicada en Nataniel Cox N° 125, P. 1, Santiago.

2.°) La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 328, de fecha 27.01.2010, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

3°) La D, R. M. Stgo. Centro se encargará de sellar el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

4.°) Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora.

5.°) La etiqueta de identificación correspondiente a la máquina, deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

6°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

CLAUDIO AMBIADO ARAYA  
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:

- A Don Ronald Martín Iparraguirre Quinteros en repr. de  
Comercial Punto Café Limitada  
Los Magnolios N° 3477, Matucana, Renca  
Santiago (con una tarjeta autoadhesiva)
- Departamento Plataforma Atención y Asistencia
  - D. R. M. Stgo. Centro (para sellado)
  - Expediente